

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA
Ejecutivo de costas
Rad. 1100131-10-027-2021-00598-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las documentales allegadas (c. digital 14) se tiene notificada por conducta concluyente la demandada María Luddy Marín Ballén del auto que libra mandamiento de pago, acorde con el numeral 1º del artículo 301 del CGP.

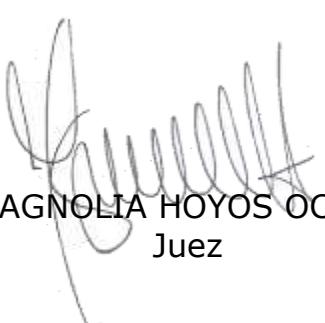
Se pone en conocimiento de la ejecutante la consignación aportada por la ejecutada Marín Ballén (c. Digital).

No se tiene en cuenta la vinculación personal al ejecutado Eliécer Fonseca Peña (c. digital 12), en razón a que no se certificó el envío de la providencia a notificar. (inciso 1 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Sin lugar a considerar la notificación de Luis Bernardo Fonseca Peña (c. digital 12) como quiera que el citado no es demandado en esta causa.

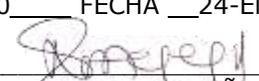
Notifique la actora al ejecutado Eliécer Fonseca Peña para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. ___010___ FECHA ___24-ENERO-2022___


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF